



Municipalidad Distrital de Llama

- CREADA POR D.S. DEL 18 DE ABRIL DE 1835 -
Prov. Chota - Región Cajamarca

¡Con el pueblo siempre adelante!



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080 -2021-MDLL/A

Llama, 10 de mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA, PROVINCIA DE CHOTA, REGIÓN CAJAMARCA.



VISTO:

El proveído S/N, de fecha 07 de mayo del 2021, del despacho de alcaldía; el Acuerdo de Concejo N° 031-2021-MDLL/A, de fecha 04 de mayo del 2021; el Informe Legal N° 019-2021/ALI, de fecha 20 de abril del 2021, del Área de Asesoría Legal; el Informe N° 050-2021-MDLL/SGDSYSM/SFSM, de fecha 19 de abril del 2021, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Llama y el OFICIO MULTIPLE N° 001-2021-MPC-GSPyMA/UCA, de fecha 19 de marzo del 2021, sobre Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Llama 2021-2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 27680; y concordante con el Art. 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo según el contenido del artículo 20°, inciso 6) de la precitada Ley, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;



Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;



Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y





Municipalidad Distrital de Llama

- CREADA POR D.S. DEL 18 DE ABRIL DE 1835 -
Prov. Chota - Región Cajamarca



¡Con el pueblo siempre adelante!

aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;



Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



Que, mediante el Oficio Múltiple N° 001-2021-MPC-GSPyMA/UCA, de fecha 19 de marzo del 2021, con expediente N°0524, suscrito por el Jefe de la Unidad de Calidad Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chota, hace llegar formatos para la elaboración del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCA, para su revisión, elaboración y aprobación;



Que, con Informe N° 050-2021-MDLL/SGDSYSM/SFSM, de fecha 19 de abril del 2021, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Llama, menciona que el objetivo principal del programa es de implementar actividades concertadas y participativas, que contribuya al desarrollo de la educación, cultura y formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, asimismo potenciar las capacidades de aprendizaje y concientización ambiental de los niños, jóvenes y adultos del distrito de Llama, y contribuir a su formación ambiental bajo el liderazgo horizontal de la Municipalidad Distrital de Llama, en articulación con otras instituciones y organizaciones locales, por lo que recomienda remitir el presente informe y los anexos a la Oficina de Asesoría Legal a fin de que proceda a emitir opinión legal y a Secretaría General para su programación de Sesión de Concejo, posterior aprobación mediante acto resolutivo;



Municipalidad Distrital de Llama

- CREADA POR D.S. DEL 18 DE ABRIL DE 1835 -
Prov. Chota - Región Cajamarca



¡Con el pueblo siempre adelante!

Que, el Informe Legal N° 019-2021/ALI, de fecha 20 de abril del 2021, del Área de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llama, recomienda que es jurídicamente viable la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Llama 2021-2022, por parte del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de la Entidad;



Que, el Acuerdo de Concejo N° 031-2021-MDLL/A, de fecha 04 de mayo del 2021, el Concejo Municipal con los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, por **UNANIMIDAD** se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Llama 2021-2022;



Que, la Municipalidad Distrital de Llama, requiere dotarse de una Resolución que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;



Que, con proveído S/N, de fecha 10 de mayo del 2021, del despacho de alcaldía, se deriva el expediente al Área de Secretaría General, para generar la Resolución de aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Llama 2021-2022, con la finalidad de implementar actividades concertadas y participativas, que contribuya al desarrollo de la educación, cultura y formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, asimismo potenciar las capacidades de aprendizaje y concientización ambiental de los niños, jóvenes y adultos del distrito de Llama, y contribuir a su formación ambiental bajo el liderazgo horizontal de la Municipalidad Distrital de Llama, en articulación con otras instituciones y organizaciones locales;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llama para el periodo 2021-2022.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, la implementación de la presente Resolución por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización,



Municipalidad Distrital de Llama

- CREADA POR D.S. DEL 18 DE ABRIL DE 1835 -
Prov. Chota - Región Cajamarca



¡Con el pueblo siempre adelante!

contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA- Distrito de Llama 2021-2022.

ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE al área de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA- Distrito Llama. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO. - ALCANZAR la presente Resolución Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Llama.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAMA
Edwin O. Matónado Montez
ALCALDE (E)

C.c.
Alcaldía.
Gerencia Municipal
SGAF
OPPTO
Archivo



Municipalidad Distrital de Llama

- CREADA POR D.S. DEL 18 DE ABRIL DE 1835 -
Prov. Chota - Región Cajamarca

¡Con el pueblo siempre adelante!



ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2021-MDLL/A

Llama, 04 de mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA.



VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 04 de mayo del 2021, se trató como orden del día aprobar Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Llama 2021-2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Constitución Política del Perú señala en el Artículo 2, inciso 22 A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 82°, inciso 13 Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.



Municipalidad Distrital de Llama

- CREADA POR D.S. DEL 18 DE ABRIL DE 1835 -
Prov. Chota - Región Cajamarca



¡Con el pueblo siempre adelante!

Que, en diciembre del 2016, el Gobierno Nacional, establece los ejes, Objetivos e Indicadores de Objetivos estratégicos del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 - 2022 (PLANEA), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED;

Que, en cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Llama, asume el reto de incorporar en su política pública acciones de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación ciudadana, particularmente en los niños, adolescentes y jóvenes por su gran capacidad de innovación y aprendizaje, cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Que, con Informe N° 050-2021-MDLL/SGDSYSM/SFSM, de fecha 19 de abril del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Llama, solicita al Concejo Municipal la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Llama 2021-2022 y asimismo sugiere opinión Legal;

Que, con informe N° 019-2021/ALI, de fecha 2021 de abril del 2021, el Área de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llama, concluye que el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Llama 2021-2022, no contraviene la normatividad legal sobre la materia, asimismo constituye una herramienta esencial para los fines procedimientos ambientales que se encuentran a cargo de las municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 04 de mayo del 2021, por UNANIMIDAD, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Llama 2021-2022.

Que, estando a sus atribuciones conferidas en el Artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la misma norma y con el voto de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Llama;





Municipalidad Distrital de Llama

- CREADA POR D.S. DEL 18 DE ABRIL DE 1835 -
Prov. Chota - Región Cajamarca



¡Con el pueblo siempre adelante!


ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA** de la Municipalidad Distrital de Llama 2021-2022, con el propósito de promover el cultivo de valores humanos y cristianos en los estudiantes y padres de familia de las instituciones educativas del Distrito de Llama, con la finalidad de implementar actividades concertadas y participativas, que contribuya al desarrollo de la educación, cultura y formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, asimismo potenciar las capacidades de aprendizaje y concientización ambiental de los niños, jóvenes y adultos del distrito de Llama, y contribuir a su formación ambiental bajo el liderazgo horizontal de la Municipalidad Distrital de Llama, en articulación con otras instituciones y organizaciones locales.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
SGAF
SGDSYSM
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

Edwin O. Maldonado Monteza
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

Eny Jarrillo Arceaga
SECRETARÍA GENERAL